COLEJIO PROVINCIAL DE POPAYAN.

Segun lo prevenido en el artículo 23 de la ordenanza de 26 de octubre último, que organiza el Colejio, la enseñanza debe abrirse el 1.° de enero del año entrante.

Conforme a la misma ordenanza, habrá en el Colejio las clases siguientes:

En la escuela de literatura i filosofia i de ciencias fisicas i matemàticas:

1.ª De aritmética, àljebra i teneduría de libros.
2.ª De lójica, sicolojia, teodicea i moral.
3.ª De jeometrìa elemental i práctica, i de ambas trigonometrìas.
4.ª De fisica elemental i esperimental.
5.ª De química elemental i analitica.

En la escuela de jurisprudencia i de ciencias políticas:

1.ª De derecho constitucional i ciencia administrativa.
2.ª De derecho internacional i economía política.
3.ª De derecho civil romano i patrio.
4.ª De derecho penal i procedimientos judiciales.

Para que la Junta de inspeccion i gobierno pueda determinar cuáles de estas enseñanzas deban ponerse en ejercicio, es indispensable saber previamente el nùmero de individuos que quieran matricularse en cada clase. En esta virtud, la misma Junta ha dispuesto que se publique el presente aviso, para que las personas que deseen cursar en alguna de las materias espresadas, ocurran a la Secretarìa del establecimiento, hasta el dia 24 de diciembre prócsimo, para que se les inscriba en la clase a que quieran asistir.

ADVERTENCIA.

El individuo que pretenda ser inscrito en una clase, debe comprobar que posee los conocimientos previos indispensables para poder estudiar con suceso las materias a que se dedique.

Popayan, 26 de noviembre de 1855.

EL RECTOR

Jaime Arroyo.